



La responsabilidad de los herederos frente a las deudas del causante.

En términos generales se suele pensar ñabstracción hecha del motivo que abre la sucesión- que haber sido nombrado heredero y por lo tanto, tener derechos sobre una herencia es una alegría.

No obstante, pueden darse circunstancias, en ocasiones, que truequen esa alegría en un auténtico quebradero de cabeza.

Cuando se acepta una herencia, el heredero ha de ser conciente que lo que está aceptado es el conjunto de obligaciones y derechos que le pertenecían al causante, sin solución de discontinuidad, es decir, el heredero se subroga en tales derecho y obligaciones como si del propio causante se tratara.

Así pues, no sólo se heredan el conjunto de bienes y derechos que integran el haber hereditario, sino que también se heredan el conjunto de obligaciones de toda índole que conforman el debe hereditario.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |